



COLEGIO

REGLAMENTO

DE RÉGIMEN

INTERIOR DEL

COLEGIO SANTA

FRANCISCA

JAVIER CABRINI

COLEGIO



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro “Colegio SANTA FRANCISCA JAVIER CABRINI” y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) Nuestro Colegio, como Centro Católico, participa de la misión evangelizadora de la Iglesia y del espíritu de Madre Cabrini, educando según la concepción cristiana de la persona y de la historia, favoreciendo el diálogo entre el evangelio y la cultura, la síntesis armónica de la fe y la vida.
- b) La razón de ser de nuestro Centro es avanzar hacia la plena realización de la oferta educativa contenida en el Ideario, que todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer y aceptar.
- c) El centro se configura como Comunidad Educativa, integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen el Proyecto Educativo de Centro: entidad titular, alumnos/as, profesores/as, padres, personal de administración y servicios , colaboradores/as y antiguos/as alumnos/as. Se construye desde la participación, coordinada y responsable, de las funciones y responsabilidades, diferenciadas según la aportación peculiar de cada uno al proyecto común.
- d) Nuestro Centro, a partir del pensamiento y estilo educativos de Madre Cabrini (Fundadora de la Congregación), pretende el desarrollo integral del alumno/a, ayudándole a descubrir y potenciar todas sus posibilidades. Promueve la educación del corazón y en valores, como reto a la calidad de la tarea educativa, porque es educar a la persona en profundidad, más allá de contenidos, destrezas y habilidades. Esto se consigue por el contagio de actitudes vividas, lo cual será posible si la Comunidad Educativa manifiesta en su organización, actividad y comportamiento, coherencia con estos valores, creándose así el ambiente educativo adecuado.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles de 2ª etapa de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

La etapa de Bachillerato no está acogida al régimen de conciertos, por tanto se aplicará el siguiente Reglamento, conforme a las obligaciones que marca la Ley.

Art. 4.- Titularidad del Centro.

El Instituto de la Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, es la entidad titular del centro.

TÍTULO COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 5.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 6.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 7.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Ideario, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 8.- Normas de convivencia:

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas generales de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
 - i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
 - j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
 - l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente de los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

3. Normas de convivencia de Educación Infantil.

3.1. Dentro del colegio:

- a) Obedecemos y nos portamos bien.
- b) Respetamos a los demás y somos buenos amigos.
- c) Trabajamos en silencio.
- d) Mantengo la actitud adecuada en cada lugar y momento.
- e) Pido ir al baño cuando lo necesito.
- f) Pido las cosas por favor y doy las gracias.
- g) Utilizo el tono de voz correcto.
- h) Saludo a los demás.
- i) Comparto mis cosas y las de clase.
- j) Pido perdón.
- k) Procuro ser limpio y aseado.
- l) Cuido el material y mis pertenencias y lo dejo ordenado.
- ll) En la fila, vamos callados y sin correr.
- m) Espero mi turno.
- n) No tomo cosas que no son mías.
- ñ) Cerramos las cosas con cuidado.
- o) La puntualidad también es un signo de respeto y ayuda a que todos comencemos a gusto las actividades. En caso de ausencia o retraso previsto, se debe comunicar con antelación. Si es imprevisto no hay que olvidar justificarlo en la plataforma posteriormente.

3.2. En el patio:

- a) Cuidaré el jardín y el mobiliario del patio.
- b) Acudiré rápidamente a la fila cuando termine el recreo.
- c) Evitar: tirar arena, subir por sitios peligrosos, etc.
- d) Jugaré con todos los niños.
- e) Respetaré el turno en la fila.
- f) Utilizaré correctamente los juegos del patio.

4. Normas de convivencia de 1º a 4º de Primaria.

4.1. Respetamos a nuestros compañeros.

- a) Para hacer agradable la convivencia debemos ser amables, saludarnos, respetar el turno de palabra, ceder el paso en las puertas,...
- b) Debemos llevarnos bien con los compañeros, acogiendo a todos sin insultar, ni poner mote, ni pegar.
- c) No molestaremos ni interrumpiremos a los demás cuando estén estudiando o trabajando; por eso, evitaremos gritos, carreras, golpes, etc. en clase y pasillos.
- d) No haremos cosas que pongan en peligro a los demás, como juegos violentos, empujones, zancadillas, etc. en todas las dependencias del Colegio.
- e) No se pueden traer al Colegio objetos o juegos que distraigan la atención, tales como teléfonos móviles, videoconsolas, aparatos electrónicos, etc. Está terminantemente prohibido traer al centro objetos peligrosos.
- f) La puntualidad también es un signo de respeto y ayuda a que todos comencemos a gusto las actividades. En caso de ausencia o retraso previsto, se debe comunicar con antelación. Si es imprevisto no hay que olvidar justificarlo en la plataforma posteriormente.

4.2. Respetamos a los profesores y al personal del Colegio:

- a) Obedeceremos a todos los profesores del Colegio y realizaremos todas las tareas que nos propongan.
- b) Trataremos con respeto y educación a todas las personas mayores que trabajan por nosotros en el Colegio (secretario, administración, recepción personal de limpieza, etc.) Haremos más fácil su trabajo cuidando de no tirar papeles al suelo, no dejar desordenadas las clases, permanecer en los lugares autorizados, etc.
- c) Con todos seremos amables y cariñoso, saludando, pidiendo las cosas por favor y dando las gracias.

4.3. Respetamos los momentos, lugares y las cosas:

- a) El Colegio es nuestra casa, por lo que debemos cuidarlo, respetarlo y ayudar a que todos los compañeros también lo hagan. Debemos mantener limpios y ordenados los objetos, lugares y materiales.
- b) No se pueden comer golosinas u otros alimentos en aulas y pasillos.
- c) Debemos cuidar nuestro material de trabajo, el de los compañeros y el que hay en las aulas. Debemos traer el material necesario para todas las clases.
- d) Si alguien estropea, rompe algo intencionadamente o coge algo sin permiso deberá reparar el daño causado o pagarlo.
- e) La Capilla es el lugar donde vive Jesús. Cuando entremos a ella, le saludamos con respeto, haciendo la señal de la cruz. Allí hablamos con Él en silencio, rezando o cantando cuando estamos en alguna celebración.
- f) El patio es el sitio de juego de todos. También debemos mantenerlo limpio. No debemos tirar papeles al suelo, restos de alimentos u otros objetos. Está prohibido comer chicles, caramelos de palo y frutos secos

con cáscara. Debemos respetar los patios de otros compañeros y no podemos jugar en ellos sin permiso.

g) El comedor también es parte del Colegio. Debemos comer de todo, con limpieza, sin desperdiciar comida y sin sacarla fuera.

h) En los pasillos se irá en fila y con el máximo silencio.

i) Durante la oración de las mañanas mantendremos silencio para poder participar con respeto. Los alumnos que llegarán tarde permanecerán en la entrada con algún responsable hasta el término de la misma.

4.4. Respetamos el uso del uniforme:

a) Debemos venir correctamente vestidos y aseados, teniendo siempre a punto nuestro uniforme colegial y el de deporte.

b) El buen uso del uniforme va unido a venir correctamente peinados (los chicos deben llevar el pelo corto, que no cubra los ojos ni la cara y las chicas con pelo largo lo llevarán recogido) y no llevar objetos, pendientes, collares, pulseras ni adornos, etc. que llamen la atención.

c) Todas las prendas deben ir marcadas para poder recuperarlas si se pierden.

d) La Plataforma es un elemento de comunicación entre los padres y el Colegio. Por eso debemos utilizarla correctamente.

5. Normas de convivencia de 5º de Primaria a 2º de Bachillerato.

5.1. Respeto a los demás: Basar las relaciones entre las personas en el respeto y la tolerancia posibilita la confianza entre todos.

a) Respetar la autoridad del profesor y del personal no docente obedeciéndolos tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Se respetará también al delegado, como responsable de clase, en ausencia del profesor.

b) Tratar correctamente a los compañeros y al resto de la comunidad educativa. Este respeto se traduce tanto en gestos como en palabras por lo que se evitarán siempre amenazas, enfrentamientos, peleas, burlas, motes, insultos, palabras malsonantes y bromas o todo lo que hiera u ofenda.

c) Está prohibido realizar juegos o bromas cuyo fin sea golpear, empujar o dañar a otros compañeros (hacer pasillo, collejas, tirar objetos a compañeros...).

d) En caso de necesitar el uso de pertenencias de otros, se hará siempre con el debido permiso y tratarlas como si fueran propias, sin dañarlas ni maltratarlas.

e) No discriminar a ninguna persona por razón de su nacionalidad, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.

f) Escuchar para crear un ambiente de tolerancia y respeto conlleva atender al que habla sin desprestigiar la opinión contraria.

g) Escuchar para aprender juntos comporta que la participación ha de hacerse por turnos levantando la mano y hablando cuando se dé la

palabra.

h) La comunicación por parte de los alumnos, de cualquier problema o circunstancia de especial interés, debe hacerse en el siguiente orden: profesor afectado, tutor, jefe de estudios y director.

5.2. Respeto al uniforme, vestimenta y aspecto personal:

a) La higiene y el aspecto personal ha de ser adecuado al Ideario del Centro, es decir, sobrio, sencillo, ordenado y limpio.

b) Hemos de venir al colegio correctamente peinados: los chicos pelo corto, que no cubra los ojos ni la cara y las chicas con pelo largo lo llevarán recogido cuando la situación lo requiera (comedor, educación física, laboratorio...)

c) No se podrá llevar el pelo con cortes extravagantes, llamativos o desaliñados (contrarios a los usos y costumbres) o de manera que indique pertenencia a grupos organizados o tribus urbanas (crestas, rastas, rapados...) Tampoco está permitido el uso de gorras o velos, así como cualquier otra prenda o corte de pelo que tape la cara.

d) El uniforme del colegio se llevará correctamente: para las chicas, la falda ligeramente por encima de la rodilla o si prefieren pantalón. Se obligará a llevar pantalón a aquellas alumnas que por acumulación de amonestaciones por llevar la falda de manera incorrecta tengan una falta grave. Los chicos llevarán el pantalón de manera que no deje ver la ropa interior. Para todos, siempre zapatos negros y nunca deportivos, excepto en Educación Física que se utilizará el chándal con el escudo del colegio junto con deportivos y calcetines blancos.

e) Los adornos como collares, pulseras, anillos y pendientes, deben ser escasos (máximo dos pulseras) y discretos, más bien pequeños, no piercing. No se permite el maquillaje ni la laca de uñas pues no está en consonancia con el buen uso del uniforme.

f) En clase siempre se llevará el uniforme correctamente y no se permitirán sudaderas u otras prendas.

g) En Bachillerato y Aula de Enlace la vestimenta ha de ser adecuada en calzado y en ropa, acorde y respetuosa con el Ideario del Colegio. Se prohíben pantalones de talle excesivamente bajo o caídos, camisetas cortas, llamativas (imágenes, fútbol...), con tirantes o escotes inadecuados que dejen ver la ropa interior, shorts excesivamente cortos, vaqueros con rotos excesivos, medias de rejilla, minifalda. Para Ed. Física pueden traer el chándal del colegio u otro equipamiento deportivo. En excursiones chándal o la vestimenta adecuada.

5.3. Respeto a los tiempos, espacios comunes, instalaciones y materiales.

a) Debemos estar en el patio que nos corresponda y entrar y salir por las puertas que se le asignan a cada etapa o ciclo.

- b) Evitar carreras, juegos y gritos, en clase, en los pasillos, comedor, etc. tratando de ir con orden y normalidad, sin sentarse en los tránsitos.
- c) Estar atentos a la entrada del profesor y esperar a que el profesor dé por terminada la clase. Si el profesor se retrasa, cada alumno estará en su asiento preparando la clase y respetará al delegado.
- d) En los cambios de clase los alumnos/as podrán levantarse y charlar, pero no jugar, correr, gritar, permanecer en la puerta o salir al pasillo, salvo que tengan que cambiarse de aula, en cuyo caso, lo harán con rapidez y con el máximo silencio por los pasillos, junto a la pared de las ventanas que dan a la calle, es decir, por el lado contrario a la pared que da a las clases para no distraer a los alumnos de otros cursos.
- e) No se podrá utilizar la pizarra o los equipos informáticos, ni poner carteles en el corcho sin permiso de los encargados o del profesor.
- f) Mantener una actitud de respeto en las celebraciones y eventos del colegio.
- g) En la capilla y en los momentos de oración de la mañana hay que tener una actitud de respeto y silencio facilitando el desarrollo de las celebraciones y del clima requerido.
- h) No se puede comer ni beber en las aulas. Está prohibido el chicle en todos los lugares del colegio y los frutos secos con cáscara.
- i) Está totalmente prohibido fumar en cualquier zona del colegio y en sus proximidades, ni realizar otras prácticas perjudiciales para la salud. Así como la introducción de bebidas alcohólicas o sustancias clasificadas como drogas.
- j) No se puede jugar con instrumentos peligrosos (cúter, tijeras, pegamento, etc.). Están prohibidos los aerosoles, punteros láser u objetos punzantes por ser potencialmente peligrosos.
- k) Quedan prohibidos los juegos de azar donde se apueste dinero.
- l) Debemos cuidar nuestro material de trabajo, el de los compañeros y el que hay en las aulas. Debemos traer el material necesario para todas las clases.
- m) Cada alumno guardará su material escolar en su cajonera y su mochila, no se puede dejar en el suelo.
- n) Al finalizar la jornada los alumnos dejarán la clase en orden y limpia.
- ñ) El patio y en general todo el recinto escolar debe mantenerse limpio. No tirar papeles al suelo, restos de alimentos, u otros objetos. No se puede masticar chicle.
- o) Durante los recreos los alumnos abandonarán las aulas y bajarán al patio a excepción de estar con un profesor. Sólo en circunstancias especiales, con el expreso consentimiento y bajo la responsabilidad del profesor, podrán permanecer dentro del edificio en el tiempo de recreo.
- p) En el patio de recreo solo se puede jugar con balones blandos en los lugares habilitados para ello.
- q) El comedor también es parte del colegio. Debemos comer de todo, con limpieza, sin desperdiciar comida y sin sacarla fuera.
- r) Los padres no podrán acceder a las aulas ni a los pasillos salvo autorización expresa de la Dirección, salvo en "jornadas de puertas

abiertas” o de reuniones informativas de tutores.

5.4. Uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos:

- a) Está prohibido traer el móvil al colegio o cualquier otro aparato electrónico de audio/vídeo, sin previa autorización.
- b) El colegio no se hace cargo ni tendrá en consideración, la sustracción de cualquier móvil u otro aparato electrónico dado que está prohibido traerlos.
- c) Si a un alumno le suena el móvil u otro aparato electrónico, o se le ve, será confiscado, en el colegio hasta que sus padres o tutores pasen a recogerlo. Se le podrá entregar al alumno al final de la jornada si el padre así lo comunica y con la correspondiente falta grave. La segunda vez, el móvil, de común acuerdo con los padres, permanecerá en el colegio durante dos meses o si se le entregará al alumno sancionándole con falta muy grave y su correspondiente sanción.
- d) Sin autorización del profesor y con fines escolares, está prohibida la grabación, publicidad y difusión de sonidos, imágenes o vídeos, de cualquier actividad del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.5. Puntualidad y ausencias:

- a) Los alumnos deben ser puntuales en las horas de entrada al colegio
- b) Se distingue entre ausencia y retraso. Las ausencias tendrán que ser justificadas en la plataforma por parte de los padres. En secundaria, es preciso justificar por la plataforma, aunque se haya comunicado con anterioridad o entregado un justificante en el colegio.
- c) El alumno de Secundaria que no sea puntual pasará por la Jefatura de Estudios para entregar la justificación pertinente o si no la tiene, rellenará un parte de amonestación verbal por falta de puntualidad. Ese parte lo entregará al profesor que esté en clase a primera hora. En cualquier caso, justificado o no, tendrá un retraso que constará en la plataforma y que los padres tendrán que justificar.

La acumulación de retrasos conllevará una falta grave.

5.6. Partes

Los partes pueden ser amonestaciones verbales, faltas leves, graves y muy graves.

- a) Cada tres amonestaciones verbales (partes) supondrá una falta leve. Cada tres faltas leves, una grave y cada tres faltas graves una muy grave.
- b) Si el alumno obtiene una falta leve por acumulación de tres amonestaciones, sobre una misma actitud o porque la falta así lo

requiere, el siguiente parte sobre la misma conducta se convertirá automáticamente en falta leve y no en amonestación verbal.

c) Las faltas leves tendrán que ser firmadas por los padres y posteriormente entregadas al tutor.

d) Cuando el alumno tenga una falta grave no podrá asistir a actividades que conlleven salir del colegio y pernoctar al menos una noche, salvo excepciones según la conducta que la ha motivado y siempre a criterio del colegio.

e) También una falta grave se puede sancionar con no realizar cualquier actividad programada.

f) Estas faltas graves prescribirán al finalizar la evaluación. Sin embargo, no se considerarán prescritas si el alumno sigue cometiendo las mismas actitudes penalizadas con anterioridad; en este caso solo prescribirán a los tres meses de la última falta cometida.

5.7. Esfuerzo: El esfuerzo nos lleva a superarnos y mejorar.

a) Esfuerzo individual: todos los alumnos deben crear hábitos de trabajo acordes con cada etapa y equilibrando siempre estudio, oración, descanso y deporte.

b) Esfuerzo constante: el trabajo ha de ser valorado por todos buscando siempre la obra bien hecha.

c) Esfuerzo compartido: el sano compañerismo ha de fomentarse para poder aprender y para superar dificultades personales o grupales

d) Esfuerzo exigente: todos hemos de ser sensibles a tratar de sacar lo mejor de uno mismo y de los otros, evitando siempre gestos, palabras o actitudes que fomenten una competitividad malsana.

5.8 Exámenes:

a) Los exámenes de evaluación y controles o parciales tienen día pero no hora.

b) Los exámenes de evaluación se repetirán solamente si el alumno puede justificar que ese día tiene una prueba médica que le sea imposible cambiar o causa mayor, en cuyo caso se intentará adaptar el horario o realizarlo otro día, lo antes posible.

c) En Primaria, si un alumno no asiste a un examen por motivos de enfermedad, se le repetirá en los tres días posteriores a su incorporación.

d) En Secundaria y bachillerato, si el alumno falta a un examen de evaluación y previamente no lo ha justificado o no hay justificación posible, lo haría el día de la recuperación. De no aprobar, el profesor elegiría una fecha para realizar el correspondiente examen de recuperación. Si falta a controles o exámenes parciales, dado que no son obligatorios por ley, se repiten o no a criterio del profesor.

e) En Primaria, si el alumno falta a un examen de evaluación o control y

previamente no lo ha justificado o no hay justificación posible, lo haría el día que el profesor considere oportuno.

f) Durante los exámenes el material relacionado con la asignatura no podrá estar en la cajonera de la mesa ni a disposición del alumno.

g) El alumno no podrá llevar reloj ni auriculares durante los exámenes.

h) Cuando se descubra, en el momento o posteriormente, que un alumno ha copiado o intentado copiar en cualquiera de las formas, suspenderá automáticamente y tendrá una falta que se tipificará dependiendo de la gravedad.



6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- a) Desde la vigencia de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la última actualización de la normativa en esta materia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el centro mantiene una rigurosa política de privacidad y respeto a la intimidad con los datos de sus alumnos.
- b) El Consejo Europeo creó el Grupo de Trabajo del Art. 29, especializados en Protección de las personas en lo que respecta a Datos Personales. Siguiendo sus recomendaciones (Doc. de trabajo 01/08, publicado el 18 de febrero de 2008) y las de otras autoridades europeas en protección de datos, sobre la utilización de MMS y grabaciones de audio y vídeo efectuadas con teléfonos móviles, cámaras o grabadoras en los centros escolares; el centro informa:
- c) - la captación y uso de imágenes sin consentimiento de padres, madres, tutores legales y/o el menor supone un incumplimiento grave de su derecho a la privacidad y a la protección de datos.
- d) - Por lo tanto, queda prohibido el uso en el Centro de cualquier mecanismo de grabación de imagen o sonido en las aulas, tales como teléfonos móviles, grabadores de audio, cámaras de video o dispositivos similares.
- e) - El centro se reserva el derecho a requisar el dispositivo al alumno por el plazo de tres meses, asegurando el cumplimiento de las garantías estipuladas. En ningún caso se accederá a la información contenida en los dispositivos, sin consentimiento previo del interesado.
- f) - Las grabaciones a alumnos dentro del Centro, difundidas en internet u otros medios, en las que se incurra, conllevarán sanciones, estipuladas en el Reglamento de Régimen Interno, e incluso la expulsión.
- g) En caso de que esta norma se incumpla, el Centro declina cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 9.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- h) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- i) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Ideario del mismo.
- j) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- k) Ordenar la gestión económica del Centro.

- l) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- m) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- n) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- o) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- p) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- q) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- r) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- s) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- t) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- u) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 10.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 11.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 44 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 12.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.

- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro¹
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 13.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades² y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.

¹ LOE Art. 124 2.

² LOE Art. 6 4 a.

- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro³

Art. 14.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 15.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 16.- Deberes.

Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

1. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondientes que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

- j) La participación en las actuaciones previstas en el plan de convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- l) Aquellas otras que pueda asignarle la Entidad Titular del Centro.

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados y la legislación vigente de aplicación.

Art. 17.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo de la Comunidad Educativa.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de la selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 18.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 19.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación de las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejecutar responsablemente las facultades que le confiere la patria potestad.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 20.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 21.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Art. 22.- Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 23.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 24.- Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular.

Art. 25.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 26.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 27.- Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 28.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 29.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 30.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Ideario y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho

a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 31.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 32.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Ideario, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 33.- Documentos básicos de la acción educativa.

La organización de la acción educativa viene determinada por los siguientes Documentos que constituyen el marco legal de la vida pedagógica y educativa del Centro:

- Ideario o Carácter Propio.
- Proyecto Educativo.
- Proyecto Curricular.
- Programación de Aula.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Programación General Anual.
- Memoria Final Anual.

Art. 34.- Ideario o Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el Ideario del Centro.

2. El Ideario del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales de las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el

Centro.

- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el Ideario del Centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 35.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Ideario del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art. 36.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.

- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- h) El plan de Pastoral.
- i) El plan de evaluación de dicho Proyecto Curricular de Etapa.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 37.- Programación de Aula.

- 1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.
- 2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa.

Art. 38.- Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- 1. Es el documento, inspirado en el Ideario, que define la estructura organizativa de la Comunidad Educativa y el conjunto de normas que regulan la convivencia, dentro del marco legislativo vigente.
- 2. Lo elabora y propone la Institución Titular. Lo concreta en cada Centro el Equipo Directivo. Lo aprueba el Consejo Escolar, a propuesta de la Institución Titular.

Art. 39.- Programación General Anual del Centro.

- 1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El programa anual de actividades escolares complementarias y extraescolares.
 - e) Una memoria con la organización del Centro, las estadísticas de principio de curso, la situación de las instalaciones y del equipamiento de materiales y recursos pedagógicos.
 - f) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

Art. 40.- Memoria Final Anual

1. Es el instrumento que recoge los resultados de la reflexión y evaluación de la Programación General Anual, realizada por los distintos sectores de la Comunidad Educativa, teniendo como referencia los documentos básicos anteriores. Debe ser el punto de partida de la Programación General del curso siguiente.
2. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar, a propuesta del Equipo Directivo.

Art. 41.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 42.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Son órganos colegiados de participación el Consejo de la Comunidad Educativa y su Sección de Enseñanzas Concertadas.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Ideario y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director General.

Art. 43.- Concepción básica.

Dirige toda la acción educativa del Centro y es responsable del mismo ante las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús a las que, por su cargo, representa ante la Comunidad Educativa.

Art. 44.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:

1. Pedagógicas

- Dar a conocer y promover el estudio del Ideario del Centro, interpretarlo autorizadamente y velar por la efectiva realización del mismo y del Proyecto Educativo.
- Coordinar la acción Educativa Global del Centro y responsabilizarse de las decisiones que se tomen en el mismo, en las dimensiones académicas y educativas, sin detrimento de las facultades que la Ley o el RRI asignan a otros órganos unipersonales y colegiados.
- Favorecer toda la acción pastoral como responsable última de la dimensión evangelizadora del Centro.
- Promover la cualificación profesional y educativa-pastoral del personal del Centro.
- Promover y coordinar la Evaluación de las funciones y responsabilidades educativas y de gestión del Centro.
- Establecer los contactos y actividades necesario con lo padres de alumnos/as para integrarlos y hacerlos participar en la labor educativa del Centro.

2. Organizativas.

- Responder a la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades de la Ley o del RRI que asignan a otros órganos unipersonales y colegiados, y asumir en última instancia la responsabilidad de la organización y gestión del Centro.

- Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y presidir, cuando asista, las reuniones del Centro, sin menoscabo de las facultades reconocidas a otros órganos unipersonales.
- Proponer al Consejo Escolar, en representación de la Entidad Titular y de acuerdo con ella, la aprobación del RRI del Centro.
- Proponer o acordar con el Consejo Escolar, en representación de la Entidad Titular y de acuerdo con ella, los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente.
- Nombrar al Subdirector y a los Directores Pedagógicos.
- Presentar al Consejo Escolar la propuesta de los Directores Pedagógicos.
- Designar a propuesta del Equipo Directivo a los Coordinadores, Jefes de Departamento, Jefes de Seminario y Tutores.
- Presidir la Comisión de Convivencia.
- Responsabilizarse del control de permisos y ausencias del profesorado, durante la jornada laboral y derivarlas al Coordinador o Director según proceda.
- Coordinar la labor del personal de Administración y Servicios.
- Dirigir la gestión, en unión con la Administradora y de acuerdo con el Equipo Directivo, de los servicios de compra y almacén del material del Centro.
- Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- Establecer los contactos y actividades necesarios con los/as Antiguos/as Alumnos/as en orden a la implantación de la Asociación o a su arraigo y colaboración.
- Coordinar y presidir, cuando lo crea conveniente, las reuniones de padres de alumnos/as en orden a mayor información y colaboración mutua.
- Asumir la responsabilidad de la adaptación al Centro del RRI, de acuerdo con el Ideario y la Superiora Provincial, proponer al Consejo Escolar su aprobación e interpretarlo autorizadamente.
- Coordinar todo tipo de proyectos y gestiones referentes a la conservación, alteración o mejoras del inmueble, informando al Equipo Directivo, ateniéndose al derecho particular.

3. Institucionales.

- Ostentar habitualmente la representación de la Titularidad del Centro ante todo tipo de instancias civiles y eclesiales y ante los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- Participar, cuando proceda, en la Comisión de Conciliación.
- Mantener relación habitual con el Presidente del APA y su Junta en orden de asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y la Asociación.

4. Burocráticas.

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

- Solicitar autorizaciones de la Administración Educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones correspondientes a las Actividades Complementarias, extraescolares y Servicios escolares.
- Presentar al Consejo Escolar para su aprobación el presupuesto anual y la rendición de cuentas.
- Admitir a los/as alumnos/as que soliciten plaza en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y de renovación, por mitades, cada dos años y comunicar la composición a la autoridad competente.

2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.

3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos los aspectos.

Art. 45.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 49.- Concepción básica.

Es el profesor que, en función delegada de la Dirección General, tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar la actividad educativa y docente, sin perjuicio de las competencias propias de la Directora General y del Consejo Escolar.

Art. 50.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

1. Pedagógicas.
 - Ser agente activo en la misión compartida del Colegio Cabriniano.
 - Dirigir y coordinar todas las actividades educativas de las Etapas correspondientes y promover, a través de los Coordinadores la actividad académica, educativa y pastoral de la Etapa, de acuerdo con las directrices del Ideario del Centro y las disposiciones legales vigentes reflejadas en el Proyecto del Centro, sin perjuicio de las funciones del Director General y del Consejo Escolar.
 - Elaborar el Plan de Formación del Centro en diálogo con los Coordinadores, presentarlo a la Directora General y al Equipo Directivo para su aprobación. Este plan promoverá entre otros:
 - o La atención personal (entrevistas o contactos formales o informales) de los Tutores con alumnos y padres.
 - o Motivación para el plan de actividades humanitarias y festivas del Centro.

- La actividad de Formación pedagógica y educativa-pastoral del profesorado.
- Establecer, promover y mantener la disciplina y normas.
- Establecer las medidas de Atención a la Diversidad.
- La implantación del bilingüismo en el Centro.
- La introducción de las TIC.
- Promover la implantación de programas de innovación educativa.
- Coordinar la elaboración del Proyecto Educativo en la dimensión académica, procurando la inserción en dicho proyecto de los objetivos y líneas educativas del Ideario.
- Promover, coordinar y controlar, con la ayuda del Coordinador de Etapa, los diversos aspectos del proceso de enseñanza aprendizaje:
 - programación
 - metodología
 - evaluación
 - procesos de recuperación, designando a las personas que deben llevarlos a cabo
 - normas académicas
- Elegir los libros de texto y el material didáctico (atendiendo a las sugerencias del profesorado y a la línea que marque la Titularidad) y coordinar el material pedagógico necesario para la labor docente.
- Realizar junto con el Coordinador de Etapa, la evaluación del profesorado con el debido respeto a su dignidad personal y profesional.
- Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el RRI.
- Favorecer un clima de mutua colaboración, armonía y respeto en el seno de la Comunidad Educativa.

2. Organizativas.

- Ejercer la coordinación del personal docente:
 - Proponiendo a la Directora General el nombramiento de Coordinadores, tutores y la asignación de los profesores a los diversos cursos de las Etapas.
 - Velando por el cumplimiento de los deberes del profesorado (horario lectivo y no lectivo, normas de convivencia,...)
- Elaborar la Programación General Anual y la Memoria Anual, en colaboración con el resto de los órganos unipersonales.
- Atender personal y profesionalmente a los profesores.
- Convocar y presidir las sesiones de evaluación y supervisar las actas de las mismas.
- Convocar y coordinar las reuniones del Coordinación Pedagógica, Ciclos, Interciclos, Seminarios y supervisar actas.
- Convocar y presidir el Claustro de profesores y las reuniones de Consejo Escolar.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.

- Proponer al Equipo Directivo la organización de nuevas actividades escolares y extraescolares y cuantas iniciativas organizativas le sean propuestas por los diferentes equipos de trabajo del Centro.
 - Velar para que el Plan General Anual se realice por medio de los Coordinadores:
 - o Detectando aspectos que no se realizan, examinando las causas y posibles soluciones a corto y medio plazo.
 - o Valorando los aspectos que se van implantando y que funcionan bien.
 - o Realizando un atención personal a los Coordinadores.
 - Evaluar el Plan General Anual al final de curso y proponer correcciones o mejoras para el siguiente.
 - Mantener estrecho contacto con el Coordinador del Departamento de Orientación para:
 - o Apoyar, clarificar y controlar su actividad.
 - o Recabar su ayuda y asesoramiento para desarrollar la acción tutorial.
 - Participar en las reuniones de Equipo Directivo.
3. Institucionales.
- Asistir a las reuniones de FERE-CECA.
 - Asistir a las reuniones de AMPA del Centro.
 - Asistir a las reuniones de la Administraciones públicas (Comisión de Escolarización, de Inspección, de la Delegación municipal de enseñanza, de la Comisión de absentismo, de la UAM,...)
4. Burocráticas.
- Coordinar, supervisar y realizar la redacción definitiva del Plan General Anual y la Memoria Final Anual.
 - Confeccionar el DOC.
 - Visar las certificaciones y los documentos académicos del Centro (libros de escolarización, informes de evaluación, títulos, aumentos de ratio, estadísticas,...)
 - Mantener informados a los profesores de cualquier novedad en el campo educativo que les afecte.
 - Gestionar todo lo relativo al Aula de Enlace.
5. Otras.
- Asumir aquellas otras funciones que le delegue la Directora Titular en el ámbito de lo educativo.

Art. 51.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Formación Profesional Específica, en el caso de que se impartiera la de Grado Superior.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo de la Comunidad Educativa, o con su Sección de Enseñanzas Concertadas. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 52.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo de la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, de lo que dará cuenta al Consejo Escolar, y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 51.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Cuarta: Coordinador Académico.

Art. 53.- Concepción básica.

Es el profesor que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la Coordinación y desarrollo de la dimensión educativa de las áreas asignadas.

Art. 54.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Etapa, en su correspondiente ámbito:

1. Pedagógicas.

- Ser agente activo en la misión compartida del Colegio Cabriniano.
- Ayudar al Director Pedagógico promoviendo, coordinando y controlando los diversos aspectos del proceso de enseñanza aprendizaje:
 - o Programación
 - o Metodología
 - o Evaluación
 - o Procesos de recuperación
 - o Normas académicas
- Realizar, junto con el Director Pedagógico, la evaluación del profesorado, con el debido respeto a su dignidad personal y profesional.
- Coordinar con el Director Pedagógico y el Departamento de Orientación, las medidas educativas necesarias tanto para el alumnado en general como para los alumnos con dificultades.
- Proponer actividades para la renovación metodológica del Centro.
- Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el RRI.
- Supervisar los materiales curriculares de las distintas editoriales.
- Realizar la dotación, tanto a los profesores como a las aulas, del material didáctico y fungible necesario.
- Supervisar y coordinar las visitas culturales anuales de los alumnos.
- Facilitar al profesorado toda la información que se recibe en el centro sobre formación.
- Solicitar a las editoriales el material necesario para los profesores.
- Secundar y apoyar las actividades pastorales del Centro según las orientaciones del Coordinador General de Pastoral.
- Velar por el cumplimiento del Plan Tutorial.
- Conocer y supervisar las actas de las Juntas de evaluación.
- Favorecer un clima de mutua colaboración, armonía y respeto en el seno de la Comunidad Educativa.

2. Organizativas.

- Conocer los partes de no asistencia del profesorado al Centro y proveer las suplencias necesarias. Las suplencias prolongadas han de ser resueltas por la Dirección Pedagógica.
- Conocer los partes de no asistencia de los alumnos y mantenerse informado a través de los tutores de las incidencias más importantes.
- Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo y de las normas de convivencia.
- Participar en las reuniones del Equipo Directivo, Coordinación Pedagógica General y Coordinación de las Etapas correspondientes.
- Ayudar en la organización de actividades tales como: festivales de Navidad, jornada de Puertas abiertas, San Isidro, Semana Cabriniana,...
- Ayudar a la realización del Plan General Anual y de la Memoria Final.
- Coordinar la utilización de las salas de uso común.
- Coordinar el horario de actividades puntuales.
- Realizar el inventario del material didáctico de la Etapa.

- Asegurar el buen uso de las instalaciones y materiales didácticos.
- Controlar el cumplimiento del uniforme.
- Orientar a los profesores en las necesidades que planteen.
- Mantener el conveniente contacto con los alumnos y las familias.
- Presidir y coordinar las reuniones de Etapa.

3. Otras.

- Asumir aquellas otras funciones que le delegue la Directora Titular.

Art. 55.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador Académico compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Coordinador Académico es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral.

Art. 56.- Concepción básica.

Es la persona que, en función delegada de la Dirección General, se responsabiliza de la coordinación, promoción y desarrollo de la Dimensión Pastoral o Educación Cristiana del Centro. Forma parte del Equipo Directivo y del Seminario de Religión.

Art. 57.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Elaborar, junto con su equipo y colaboradores, el Plan de Acción Pastoral del Centro al comienzo de curso y evaluarlo al final.
- b) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales en la acción educativa del Centro, de acuerdo con el Ideario, el Plan General de Pastoral de la Congregación y el Departamento de Pastoral de la Provincia.
- c) Orientar y coordinar todo lo que se vive en el Centro como invitación permanente a la conversión personal y al seguimiento de Jesús dentro de la comunidad educativa: ambientación de locales, oración diaria, pastoral sacramental, celebración de los Tiempos Litúrgicos, Fiestas Litúrgicas y Congregacionales, Campañas, convivencias, etc.
- d) Animar y coordinar el Equipo de Pastoral y convocar y presidir las reuniones del mismo.
- e) Coordinar, convocar y presidir las reuniones del Seminario de Religión.
- f) Animar y coordinar, normalmente, la Pastoral Juvenil del Centro.
- g) Procurar, en unión con el Equipo Directivo, la sensibilización de toda la comunidad educativa: alumnos/as, padres, profesores/as, personal

de administración y servicios, colaboradores; a través de una acción evangelizadora que se oferta respetando la libertad personal.

- h) Proponer al Equipo Directivo, las oportunas mejoras de instalaciones y material didáctico.
- i) Hacer el inventario y llevar el registro y control del material de Pastoral, de modo que esté al servicio de quien lo necesite.
- j) Asumir aquellas otras funciones que le delegue la Directora Titular.

Art. 58.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Sexta: Administrador.

Art. 59.- Concepción básica.

El Administrador, en función delegada de la Dirección, es el coordinador de la gestión económica del colegio y ejerce funciones en dependencia directa del Director General.

Art. 60.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Asumir aquellas otras funciones que determine la Entidad Titular.

Art. 61.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 62.- Concepción básica.

Es el órgano coordinador para la realización del Proyecto Educativo del Centro y para el asesoramiento del Director General en el ejercicio de sus funciones.

Art. 63.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director General, que lo convoca y preside.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) El Coordinador/es Académico/s.
- e) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 64.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Velar por la conveniente aplicación del Ideario, asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones y promover creativamente cuantas iniciativas puedan fomentar la mejora educativa del Centro.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo de la Comunidad Educativa.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) Asesorar al Director General cuando haya de proceder a efectuar nominaciones personales para el desempeño de los cargos unipersonales y otras funciones, así como la asignación de profesores a los diversos cursos y Áreas.

- g) Asesorar al Director General en la formulación de los criterios de elaboración del cuadro de clases; y en la determinación de la persona o personas que han de elaborar el proyecto de dicho cuadro.
- h) Elaborar los criterios y directrices para la evaluación de las funciones y responsabilidades educativas y de gestión del Centro.
- i) Proponer al Claustro los criterios de evaluación y de recuperación de alumnos.
- j) Aprobar la selección de libros de texto y otros medios pedagógicos que se hayan de adoptar en el Centro, a propuesta de los respectivos Departamentos y Seminarios y Jefatura de Estudios.
- k) Conocer y analizar la marcha de los diversos sectores encomendados a cada uno de los miembros del Equipo Directivo, así como la colaboración y actividades del A.M.P.A. y proponer cuanto sea oportuno para la actualización de la acción educativa.
- l) Impulsar la formación Permanente del Profesorado, del Personal de Administración y Servicios y de los padres de alumnos/as.
- ll) Aprobar la Memoria Anual del curso académico.
- m) Conocer el Presupuesto Ordinario del Centro.
- n) Concretar por ciclos o niveles las actividades pastorales del curso escolar, de acuerdo con el Plan de Pastoral y la Programación General Anual.
- ñ) Animar a la responsabilidad en el trabajo y rendimiento académico y a la vez a unas relaciones cordiales y solidarias entre todos los educadores del Centro.
- o) Asesorar al Director General en todo lo referente a la conservación, alteración y mejoras del inmueble.

Art. 65.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que lo convoque el Director General o lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros.

Sección Segunda: Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas.

Art. 66.- Concepción básica.

Es el órgano a través del cual los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios, ejerce su derecho a la participación.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

2. En el seno del Consejo de la Comunidad Educativa se constituirá la Sección de Enseñanzas Concertadas. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a éste en el seno del Centro.

Art. 67.- Composición.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:

- a) El Director General y otros dos representantes de la Entidad Titular del Centro.
- b) Los Directores Pedagógicos.
- c) Seis representantes de los profesores, cuatro de los niveles concertados y dos de los niveles no concertados.
- d) Seis representantes de los padres, cuatro de los niveles concertados y dos de los niveles no concertados.
- e) Tres representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO, dos de los niveles concertados y uno de los niveles no concertados.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) Un representante del personal de atención educativa complementaria, en el caso de existir en el Centro aulas especializadas. ⁶

2. Forman parte de la Sección de Enseñanzas Concertadas los siguientes consejeros:

- a) Los señalados en las letras a), f) y h) del número anterior.
- b) Los señalados en las letras c), d) y e), del número anterior, elegidos por los miembros de los niveles concertados en representación de su sector.
- c) Los Directores Pedagógicos de los niveles concertados.

Art. 68.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de educación educativa complementaria en el Consejo de la Comunidad Educativa y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados y otro de los niveles no concertados en el Consejo de la Comunidad Educativa.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 69.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo de la Comunidad Educativa:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

- m) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- n) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- ñ) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

2. Las propuestas de la Entidad Titular relacionadas con lo señalado en las letras b), c), d), i), j), k), l) y m) del número anterior podrán ser modificadas por el Consejo de la Comunidad Educativa recabando expresamente la conformidad de la Entidad Titular.

3. Las competencias contenidas en las letras b), c), d), e), f), g), h), j), k) y ñ) del número 1 anterior:

- a) Si afectan a las enseñanzas concertadas, aunque no exclusivamente, serán deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo de la Comunidad Educativa aunque deberán contar con la mayoría de los votos de los miembros de su Sección de Enseñanzas Concertadas.
- b) Si afectan exclusivamente a las enseñanzas concertadas, deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Art. 70.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo de la Comunidad Educativa serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director General. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo de la Comunidad Educativa se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 68.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

4. El Consejo de la Comunidad Educativa quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas que afecten a las materias señaladas en el artículo 69.3, el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

13. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a la Sección de Enseñanzas Concertadas con la salvedad de que la Sección será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función de común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y la Sección.

14. Los representantes de los alumnos en el Consejo de la Comunidad Educativa participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 71.- Concepción básica.

El Claustro de Profesores es el órgano colegiado de gobierno y gestión de los profesores en orden a la realización de la dimensión académica y educativa de la misma. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en los artículos 67.1.c) y 68 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- g) Proponer al Presidente del Claustro, para su estudio en el Equipo Directivo, cuantas iniciativas educativas y de organización escolar estimen oportunas para la buena marcha del Centro.
- h) Participar en las funciones de orientación y tutoría de los alumnos/as, de acuerdo con la línea educativa del Centro y teniendo en cuenta las pautas del Departamento de Orientación.

Art. 73.- Secciones.

- a) La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 74.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- A) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.

- B) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- C) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- D) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 75.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 70.13 del presente Reglamento.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 76.- Concepción básica.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 77.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Director General
- b) El Coordinador General de Pastoral.
- c) El Director/es Pedagógico/s.
- d) El Coordinador/es Académico/s.
- e) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
- f) Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
- g) Un representante de los grupos de acción pastoral, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.
- h) Un representante de los tutores, elegido por éstos.
- i) Un representante de los padres, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa; proponiendo la Programación Pastoral Anual, con objetivos y líneas de acción que impulsen la acción pastoral del Centro.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.
- f) Favorecer el proceso de crecimiento y maduración en la fe de los/as alumnos/as de manera que los lleve progresivamente a una opción de vida en la Iglesia.
- g) Poner los medios para que, dentro de la Comunidad Educativa se vaya creando un Comunidad Cristiana, fermento de una Escuela que sea agente de transformación del mundo.
- h) Promover la formación permanente de los agentes de pastoral del Centro.

- i) Buscar y ofrecer cauces de compromiso a las inquietudes cristianas de los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 79.- Reuniones.

El Equipo de Pastoral se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que lo convoque el Director General, el Coordinador General de Pastoral o lo soliciten las dos terceras partes de sus miembros.

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 80.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.

3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 81.- Concepción básica.

Es el psicólogo, pedagogo o psicopedagogo con experiencia en temas de Orientación, que, en función delegada de la Dirección, es responsable de realizar las funciones profesionales de la Orientación del Centro. Puede ser la misma o distinta persona que el Jefe de Formación del Centro. Actúa bajo la dirección del Director General y en estrecha colaboración con el Director Pedagógico.

Art. 82.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.

- b) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.
- f) Colaborar con el Director General o el Equipo Directivo en la elaboración del plan de acción tutorial y en el de formación permanente de los/as profesores/as y padres de alumnos/as.
- g) Asesorar y apoyar los procesos de aprendizaje, (programación, metodología, evaluación).
- h) Organizar, de acuerdo con el Equipo Directivo y los Coordinadores/as de Ciclo, las acciones de los/as profesores/as de apoyo.
- i) Apoyar, fomentar y ofrecer recursos de refuerzo educativo, para las adaptaciones curriculares y atención a la diversidad.
- j) Proponer el calendario y los medios para realizar las pruebas psicotécnicas.
- k) Informar a los/as alumnos/as y a las familias sobre las actividades del Departamento. Esta función la realizará de acuerdo con la Directora Pedagógica y el equipo de tutores/as.
- l) Asesorar a las familias sobre formas de colaborar, con sus hijos/as, en las acciones del Departamento.
- ll) Asumir aquellas otras funciones que le delegue la Directora Titular.

Art. 83.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

Sección Segunda: Coordinador Académico.

Art. 84.- Concepción básica.

Es el profesor que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la Coordinación y desarrollo de la dimensión educativa de las áreas asignadas.

Art. 85.- Competencias.

Son competencias del Coordinador Académico:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Seminarios de área.
- e) Todas las ya especificadas en el Art. 54 del presente reglamento.

Art. 86.- Nombramiento y cese.

El Coordinador Académico es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.

Art. 87.- Concepción básica.

Es el profesor tutor que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la coordinación y desarrollo de la Dimensión Educativa del Ciclo.

Art. 88.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos: motivando y clarificando las normas, ayudando a cumplirlas, exigiendo su cumplimiento y sancionando las transgresiones propias de su competencia.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador Académico, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.
- d) Organizar, con los Tutores, las actividades del Ciclo: campañas, jornadas especiales, excursiones, celebraciones culturales, artísticas, fiestas colegiales, etc.
- e) Colaborar con el Equipo de Pastoral en sus campañas y actividades de formación cristiana.
- f) Proponer al Coordinador Académico las mejoras de instalaciones y material didáctico necesarios para la labor tutorial.
- g) Llevar la coordinación de la línea pedagógica del Ciclo: seguimiento de programaciones; criterios metodológico y actividades del aula; evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje; elaboración en las programaciones, de los Ejes Transversales, en estrecha relación con el Coordinador Académico y el Director Pedagógico y de acuerdo con las pautas que se establezcan de los distintos Equipos y Departamentos.
- h) Colaborar con el Departamento de Orientación en las necesidades de apoyo a alumnos/as y profesores/as del Ciclo y en la elaboración de los trabajos de los equipos de profesores/as.
- i) Hacer el inventario y llevar el registro y control del material didáctico de su Ciclo.
- j) Responsabilizarse de otras funciones que le encomiende el Director Pedagógico o el Coordinador Académico en el área de su competencia.

Art. 89.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador Académico.

Sección Cuarta: Coordinador de Seminario.

Art. 90.- Concepción básico.

Es el profesor que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la coordinación y desarrollo de los aspectos de programación, metodología de la enseñanza y evaluación de las asignaturas de un Área.

Art. 91.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario, promoviendo el trabajo en equipo.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.
- d) Promover la investigación educativa, la actualización de la metodología y la formación permanente de sus miembros.
- e) Organizar y realizar actividades y experiencias educativas y pedagógicas con los/as alumnos/as, como complemento a la enseñanza del aula.
- f) Elaborar al final de curso una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la Programación Didáctica y los resultados obtenidos.
- g) Hacer el inventario y llevar el registro y control del material didáctico de su Área.

Art. 92.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 93.- Concepción básica.

Es el profesor responsable de un grupo o sección de alumnos, a quienes acompaña en el proceso de maduración humana, personal y grupal, en colaboración con los padres de los mismos y demás educadores del Centro.

Para el desempeño de su función el Tutor se inspira en los valores y opciones pedagógicas del Proyecto Educativo de Centro y en los documentos institucionales Características y Pedagogía Cabriniana.

Art. 94.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos, detectar sus dificultades y necesidades (individuales y grupales), procediendo a la elaboración y aplicación, si fuera necesario, de los refuerzos educativos y adaptaciones curriculares, de acuerdo con el Equipo Docente y el Departamento de Orientación.
- e) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos, implicándoles en el proceso educativo.
- f) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- g) Informar y promover entre los alumnos y los padres los aspectos del Ideario, del Proyecto Educativo del Centro y del Reglamento que les afecten directamente.
- h) Llevar a cabo un seguimiento de la asistencia de los alumnos a clase, y el cumplimiento de las Normas de Convivencia.
- i) Llevar al día el registro o fichero de datos personales, escolares y familiares de sus alumnos.
- j) Colaborar con el Equipo de Pastoral en las actividades pastorales programadas por el mismo.
- k) Colaborar con el Coordinador Académico y el Coordinador de Ciclo en la creación de un ambiente educativo y disciplinar que favorezca el trabajo y la convivencia.
- l) Participar en la elaboración del Plan de Acción Tutorial.
- ll) Coordinar, en colaboración con el Coordinador Académico, los desplazamientos que realicen los alumnos de su grupo, fuera del Centro.

Art. 95.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador Académico.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Consejo de Pastoral.

Art. 96.- Concepción básica.

Es el órgano en el que están presentes todas las personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro.

Art. 97.- Composición.

El Consejo Pastoral está formado por:

- a) El Director General
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) El Coordinador/es Académico/s.
- e) Los miembros del Equipo de Pastoral.
- f) Los Profesores de Religión.
- g) Los animadores de grupos o actividades (agentes de pastoral).
- h) Representantes de los tutores.
- i) Representantes de los padres.
- j) Representantes de los alumnos.

Art. 98.- Competencias.

Son competencias del Consejo de Pastoral:

- a) Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
- c) Servir de lugar donde todos los agentes de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Impulsar el funcionamiento de los Grupos de Profundización en la Fe, proporcionándoles los medios más adecuados.

Art. 99.- Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del Director General.

2. Se reúne al menos una vez al año, para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

Sección Segunda: Equipo Docente.

Art. 100.- Concepción básica.

Son los equipos de profesores de una o varias asignaturas que, bajo la dirección del respectivo Coordinador de Seminario o de Ciclo, promueven el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje de dichas asignaturas.

Art. 101.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 102.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Elaborar las programaciones de las asignaturas respectivas, adecuándolas a los objetivos generales del Ideario, del Centro y de la Etapa. Dichas programaciones contendrán, además, los siguientes aspectos: los objetivos mínimos, así como los métodos y recursos para llevarlos a cabo; las adaptaciones curriculares oportunas; los criterios de evaluación; y los procesos de recuperación.
- b) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- c) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- d) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- e) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- f) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
- g) Establecer normas de seguimiento y control periódico de la programación a lo largo del curso.
- h) Colaborar con el Equipo Directivo en las actividades que contribuyan al perfeccionamiento del profesorado.
- i) Promover iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.

Sección Tercera: Seminario de Orientación.

Art. 103.- Concepción básica.

Es el órgano responsable de coordinar la orientación personal y profesional de los alumnos, según sus capacidades e intereses y apoyar su proceso de aprendizaje, en colaboración con la familia. Coordina las actividades de orientación de la acción educativas del Centro.

Art. 104.- Composición.

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es Académico/s.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función de la orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas)

Art. 105.- Competencias.

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- h) Aplicar programas de intervención orientadora a los grupos que lo requieren.
- i) Realizar las pruebas psicopedagógicas individualizadas a los alumnos y elaborar las propuestas de intervención que se necesiten.
- j) Apoyar el proceso de personalización desde los valores cristianos y cabrinianos.

Sección Cuarta: Otros Seminarios.

Art. 106.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.

3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 107.- Competencias.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.
- e) Elaborar a final de curso una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la Programación Didáctica y los resultados obtenidos.
- f) Hacer propuestas sobre material y otros aspectos del Seminario.

TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Art. 108.- Valor de la convivencia.

1. La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Ideario del Centro.

2. Las normas de convivencia del Centro deben propiciar el clima de trabajo, de responsabilidad y esfuerzo que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y las actitudes que favorezcan la educación en valores, en orden a su realización como persona y como miembro de una comunidad.

Art. 109.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 8 del presente Reglamento.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el Art. 8 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.

Art. 110.- Criterios de corrección.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

5. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Art. 111.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
 - d) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.
2. Son circunstancias acentuantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - c) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Ideario o del Proyecto Educativo.
 - d) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Art. 112. Faltas leves

1. Son faltas leves de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia y de conducta del centro y no están calificadas en el presente Reglamento como graves o muy graves

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico en horario no lectivo.
- f) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- g) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

3. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Coordinador General de Etapa.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Coordinador General de Etapa.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador general de etapa.

Artículo 113. Faltas graves.

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Reglamento.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) Los actos que atenten contra los principios del carácter propio del centro y que no constituyan falta muy grave.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador General de Etapa o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Serán competentes para imponer las sanciones previstas para las faltas graves:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del número anterior.
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del número anterior.
- c) El Coordinador General de Etapa y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del número anterior.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del número anterior.

Artículo 114. Faltas muy graves.

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión,

orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta,
- j) Los atentados contra el carácter propio del centro.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Art.- 115. Sanción de faltas.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:

- Educación Infantil: 20%
- Educación Primaria: 20%
- E.S.O.: 20%
- Bachillerato: 20%

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Art. 116.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Ideario y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

Art. 117.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Art. 118.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Art. 119.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 120. Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

TÍTULO VI. RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES. ⁸

Art. 121.- Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

Art. 122.- Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- a) Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- b) Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Los artículos 8, 42 a 55, 60 a 76, 82 a 96, 101 a 107, y 110 a 115 en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. Los artículos citados en el número anterior en lo que afectan a las enseñanzas no concertadas, y el resto de los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Segunda. Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

Quinta.- Renovación del Consejo de la Comunidad Educativa.

La constitución y renovación del Consejo de la Comunidad Educativa y de su Sección se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 24 de 04 de 1997

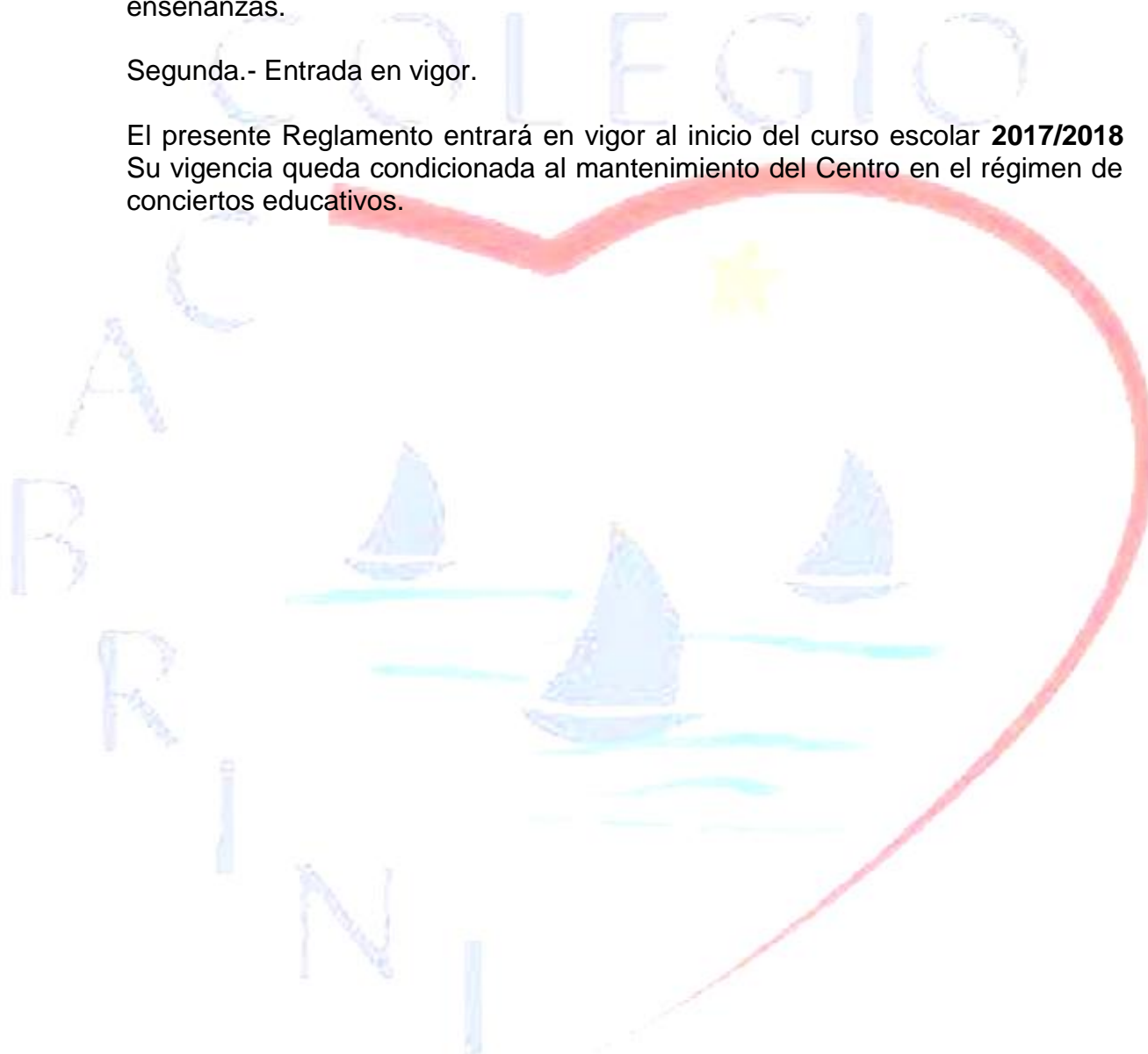
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar **2017/2018**. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.



ANEXO I:

ESTATUTO DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE LOS ALUMNOS DE PRIMARIA (4º, 5º y 6º) Y SECUNDARIA (E.S.O. y Bachillerato)

1.- De los alumnos

Los alumnos elegirán por votación secreta, un Delegado y un Subdelegado de clase entre los candidatos voluntarios y si no los hubiera, los propuestos por el tutor.

2.- Nombramiento

Podrán ser Delegados, los alumnos que tengan antigüedad al menos de un año en el Colegio.

Podrán ser Subdelegados todos los alumnos.

La duración del cargo será, como máximo, por un curso escolar.

3.- Causas de dimisión o cese

Los elegidos podrán presentar su dimisión al tutor por imposibilidad seria de ejercer este servicio a la comunidad, por razones de salud y grave perjuicio para su marcha académica.

Además, podrán ser cesados, por causa grave –falta gravemente perjudicial para la convivencia, reiteración de faltas graves y fuertes dificultades académicas- , por el tutor, Jefe de Estudios o Director.

4. Funciones del Delegado y Subdelegado

El Delegado u Subdelegado son los portavoces de la clase ante los Profesores, Tutor, Jefatura de Estudios y Dirección, siguiendo dicho orden salvo que las circunstancias o gravedad no lo requieran.

Es función del Delegado y del Subdelegado preocuparse de los problemas humanos y académicos que afecten al grupo.

El Delegado y Subdelegado deberán asistir a las reuniones de delegados que se convoquen.

MODO DE ELECCIÓN DEL DELEGADO Y SUBDELEGADO

- a) Presencia del Tutor.
- b) Voto secreto.
- c) Quorum mínimo del 80%.

- d) Presentación de candidatos voluntarios o en su defecto de los propuestos por el tutor, previa información y reflexión de las funciones del Delegado y Subdelegado.
- e) Se ponen dos nombres en la papeleta.
- f) Será invalidada cualquier papeleta en la que aparezcan escritos más de dos nombres.
- g) El Tutor leerá en voz alta las papeletas y un Secretario irá apuntando los nombres en la pizarra.
- h) Para salir elegido hacen falta los votos de la mitad más uno de los presentes en la clase.
- i) Si el Delegado no sale en la primera votación, se seleccionarán los tres alumnos que hayan obtenido más votos para elegir entre ellos. Se pone en la papeleta un solo nombre.
- j) Si ninguno de los tres obtuviera la mitad más uno de los votos de los presentes, quedará nombrado delegado el que tenga más votos.
- k) Para la elección del Subdelegado se procederá de la misma manera.

A
B
R
I
N
I

